



CIRCULAR No.002

DE: PROCURADURÍA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTIÓN 3. PARA LA GESTIÓN Y LA GOBERNANZA TERRITORIAL

PARA: CANDIDATOS A LAS ALCALDÍAS Y GOBERNACIONES

ASUNTO: IMPORTANCIA DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO QUE PRESENTAN A LA CIUDADANÍA Y RADICAN EN LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

FECHA: 3 DE JULIO DE 2023

La Procuradora Delegada Preventiva y de Control de Gestión 3 para la Gestión y la Gobernanza Territorial, en ejercicio de las funciones otorgadas por el artículo 277 de la Constitución política, así como en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el Decreto Ley 1851 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que la función preventiva es la función misional a través de la cual la entidad busca anticiparse y evitar la ocurrencia de hechos que afecten los derechos de las personas, mediante la detección y advertencia temprana de riesgos en la gestión pública, promoviendo el respeto de las garantías de los derechos constitucionales.

Que, junto con el Grupo de Vigilancia Electoral, como garantes del derecho a la participación y sus mecanismos¹ en el nivel subnacional como el voto programático², se ha venido enfatizando y recordando a todos los candidatos a las alcaldías y gobernaciones la trascendental importancia de desarrollar programas de gobierno sólidos, coherentes y conscientes del estado de la gestión pública de la administración municipal a la cual aspiran a gobernar.

Que, la Procuraduría General de la Nación a través del Grupo de Vigilancia Electoral, ha hecho presencia y seguimiento de los procesos de revocatoria de mandatos territoriales a 122 Audiencias Públicas entre el período comprendido del 2021 a 2022.

Que, de acuerdo con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, desde el pasado 29 de junio y hasta el próximo 29 de julio se encuentra abierto el período de inscripción de candidatos a las alcaldías y gobernaciones, momento en el cual deben radicar los programas de gobierno³ que someterán a votación el 29 de octubre.

¹ Artículo 3 de la Ley 1757 de 1994.

² Artículo 259 de la CP y Ley 131 de 1994

³ Artículo 3 de la Ley 131 de 1994.



Que los programas de gobierno, que deben presentarse ante la Registraduría Nacional del Estado Civil al momento de inscribir las candidaturas a alcaldías o gobernaciones, tienen un impacto significativo en la gestión pública de la entidad que se aspira gobernar, y repercuten en su planeación, desarrollo y bienestar.

En este sentido, con el fin de propender porque los ciudadanos se beneficien de una buena administración pública local, esta delegada:

1. **Exhorta** a los candidatos a que los programas de gobierno, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el DNP, contengan los siguientes aspectos:
 - I. Identificación de las necesidades, problemáticas y oportunidades del municipio o departamento: Los programas de gobierno deben soportarse en un análisis riguroso del estado actual del desarrollo de la entidad territorial, con el objetivo de ofrecer soluciones concretas a las comunidades.⁴
 - II. Definición de estrategias, acciones y metas medibles: Con el propósito de añadir credibilidad y aumentar los niveles de confianza de la ciudadanía en la gestión pública, es fundamental que los programas de gobierno establezcan en su estructura una cadena de resultados (ejes programáticos, objetivos, acciones y metas claras y medibles) que permitan evaluar su cumplimiento al final del periodo de gobierno.
 - III. Presentación de propuestas concretas y viables: Sin perjuicio de la autonomía y la capacidad que cada candidato tenga para proponer opciones de desarrollo creativas o innovadoras para su territorio, tengan en cuenta criterios estratégicos tales como: i) las competencias del nivel de gobierno correspondiente (departamental o municipal), ii) fundamentarse en análisis de información territorial, estudios existentes y otros insumos técnicos relevantes, iii) basarse en la participación de los ciudadanos, consultas con la comunidad y en general mecanismos de dialogo que promuevan su viabilidad social.
 - IV. Priorización de propuestas de acuerdo con su impacto e importancia: En los programas de gobierno, se sugiere priorizar las propuestas de acuerdo con su impacto e importancia para el desarrollo del municipio, a fin de garantizar una gestión eficiente y efectiva. En este sentido se trata de racionalizar el alcance y la perspectiva de los Programas de Gobierno hacia grandes apuestas o acciones realmente transformadoras para el futuro de los territorios.

⁴ El Departamento Nacional de Planeación pondrá a disposición de los candidatos a alcaldías y gobernaciones información que servirá como insumo para el diagnóstico del territorio a través del Kit de Planeación Territorial en el sitio web: <https://kpt.dnp.gov.co/diagnostico>.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

- V. Definición de recursos y fuentes de financiamiento: Como elemento esencial, los programas de gobierno deben identificar los recursos y las fuentes de financiamiento necesarios para llevar a cabo las propuestas desarrolladas en campaña.
2. **Invita** a los candidatos a prepararse para este proceso y aprovechar los recursos técnicos y de formación que el DNP, la ESAP y demás actores de la *Estrategia Juntos por el Territorio* han estado ofreciendo durante este proceso. En particular, se sugiere consultar el documento de orientaciones para la formulación de Programas de Gobierno 2024 –2027, disponible en el Portal Territorial de Colombia en el enlace <https://portalterritorial.dnp.gov.co/>
 3. **Recuerda** la necesidad de que los programas de gobierno presentados por los candidatos a las alcaldías y gobernaciones tengan una estructura clara, realista, viable y medible para cumplir con la finalidad del voto programático, gracias al cual se estrecha la relación entre los que resulten elegidos y los ciudadanos. De esta manera, se previene el riesgo para los candidatos de que, en caso de ser elegidos, puedan iniciarse procesos de revocatoria de mandato y se favorece la estabilidad y el cumplimiento de los fines esenciales de Estado a nivel territorial, beneficiando la continuidad, implementación y ejecución de las políticas públicas.
 4. **Recomienda** que el desarrollo del programa de gobierno sea el insumo concreto a partir del cual los mandatarios electos formulen su Plan de Desarrollo, para cumplir, entre otros, con los principios de continuidad de la planeación del desarrollo territorial, armonización entre las políticas públicas nacionales, departamentales y municipales, y consistencia técnica y financiera de la planeación regional y local.

Atentamente,


TATIANA MARGARITA OÑATE ACOSTA
Procuradora Delegada

Proyectó: Miguel Camilo Cárdenas L - PDGGT
Revisó: José María Sarmiento Ortiz – Grupo Vigilancia Electoral PGN
Aprobó: Tatiana Margarita Oñate Acosta - PDGGT

